



# Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 831-2015-MIDIS/PNAEQW

Lima, 26 de febrero de 2015.

## VISTO:

El Informe N° 00113-2015-MIDIS/PNAEQW-UP de la Unidad de Prestaciones y el Informe N° 943-2015-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS, modificada por Resolución Ministerial N° 264-2013-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 001-2013-MIDIS, Procedimientos Generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, estableciéndose que el proceso de compra es llevado a cabo, de manera cogestionada, por Qali Warma y el Comité de Compra. Qali Warma elabora y aprueba las Bases de los procesos de compra para la adquisición de productos y raciones, las cuales son de uso obligatorio para Comités de Compra;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 869-2014-MIDIS/PNAEQW-DE de fecha 14 de febrero de 2014, se aprobó el "Protocolo que establece el procedimiento para las modificaciones de recetas o productos por parte de los especialistas alimentarios de las Unidades Territoriales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma";

Que, a través de Resolución de Dirección Ejecutiva N° 992-2014-MIDIS/PNAEQW-DE de fecha 03 de marzo de 2014, se delegó a la Unidad de Prestaciones la facultad de aprobar, mediante Resolución Jefatural, los lineamientos, protocolos, guías e instructivos necesarios para operativizar la evaluación de las solicitudes de modificación contractual por cambio de presentación o marca de productos;



Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 7344-2014-MIDIS/PNAEQW, de fecha 19 de diciembre de 2014, se aprobó el Manual de Compras del Modelo de Cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como instrumento normativo que contiene las disposiciones, lineamientos y procedimientos de observancia obligatoria aplicables a la Fase de Compra del modelo de cogestión;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 7345-2014-MIDIS/PNAEQW, de fecha 19 de diciembre de 2014, se aprueba las Bases de Compra para la adquisición de productos y para la provisión de raciones para la atención del Servicio Alimentario Escolar del Programa Nacional de Alimentos Escolares Qali Warma, los que contienen anexos, entre los que se encuentran, las Fichas Técnicas de Alimentos y Fichas Técnicas de Preparación de Raciones;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 384-2015-MIDIS/PNAEQW, se aprueba las "Bases Integradas del Proceso de Compra para la adquisición de "productos" y para la provisión de "raciones" para la atención del Servicio Alimentario Escolar del Programa Nacional de Alimentos Escolares Qali Warma, con sus respectivos formatos y anexos;

Que, mediante Informe N° 00113-2015-MIDIS/PNAEQW-UP, la Jefa de la Unidad de Prestaciones presenta la propuesta del "Protocolo para el Intercambio de Alimentos en la Atención Alimentaria del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", toda vez que los dispositivos normativos para el proceso de compra 2015, presentan diferencias sustanciales respecto a las emitidas en el año 2014, lo que se verifica en el caso de los procedimientos de ejecución para realizar las modificaciones de recetas o productos y los procedimientos para las modificaciones de marcas y presentaciones, relacionados al esquema de atención con programación de recetas por Unidad Territorial y Región Alimentaria que se implementaron durante el año 2014, los mismos que ya no se ajustan al esquema de atención del servicio alimentario del presente año; por lo que resulta necesario actualizar dichos procedimientos;

Que, la mencionada Unidad también señala que la nueva propuesta se enmarca dentro del esquema de atención alimentaria 2015 y deberá ser aplicado para ampliar la diversidad de atención o en situaciones que se imposibilite el intercambio normal con la Tabla de Alternativas para la provisión de alimentos de la modalidad productos;

Que, luego de la revisión del informe de visto, y estando a la finalidad del Protocolo propuesto, resulta necesaria su aprobación mediante disposición normativa expedida por la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar;

Que, de conformidad, con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, que crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, la Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS, que aprobó la Directiva N° 001-2013-MIDIS, que establece los procedimientos generales para la operatividad del modelo de cogestión para atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS, que aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;





Con la visación de la Unidad de Prestaciones y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 111-2014-MIDIS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el "Protocolo para el Intercambio de Alimentos en la Atención Alimentaria del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – Modalidad Productos".

**Artículo 2°.-** Déjese sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 869-2014-MIDIS/PNAEQW-DE, que aprueba el "Protocolo que establece el procedimiento para las modificaciones de recetas o productos por parte de los especialistas alimentarios de las Unidades Territoriales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", con sus anexos y formatos.

**Artículo 3°.-** Asimismo, déjese sin efecto las Resoluciones de Dirección Ejecutiva N° 992-2014-MIDIS/PNAEQW, N° 994-2014-MIDIS/PNAEQW y la Resolución Jefatural N° 044-2014-MIDIS/PNAEQW/UP, relacionadas al intercambio de marcas y presentaciones.

**Artículo 4°.-** Publíquese la presente Resolución de Dirección Ejecutiva en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.qw.gob.pe](http://www.qw.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y notifíquese.

  
ECON. MARIA ISABEL JHONG GUERRERO  
Directora Ejecutiva (o)  
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL



## PROTOCOLO PARA EL INTERCAMBIO DE ALIMENTOS EN LA ATENCIÓN ALIMENTARIA DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR QALI WARMA

### MODALIDAD PRODUCTOS

Para el año 2015 el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ha establecido la atención alimentaria mediante una programación por tipo de combinación de grupos de alimentos, de donde se obtiene un volumen (kg o L) por subgrupo de alimentos y el proveedor puede elegir que alimento entregar de ese subgrupo, de acuerdo a las Tablas de Alternativas para la Provisión de Alimentos de la Modalidad Productos (en adelante “Tabla de alternativas”).

Sin embargo, de presentarse diversas situaciones, debidamente sustentadas, que puedan limitar la prestación del servicio alimentario, por no poder entregar los alimentos establecidos en la Tabla de Alternativas, se podrá aplicar el presente protocolo.

#### I. INTERCAMBIO DE ALIMENTOS

Los intercambios de alimentos se aplican ante la imposibilidad de entregar los productos de un sub grupo de alimentos de la “Tabla de Alternativas”, luego que se hayan agotado todas las posibilidades de intercambio entre las alternativas (desabastecimiento) y/o por criterios de aceptabilidad.

##### Desabastecimiento de alimentos

- El desabastecimiento de los productos deberá estar debidamente sustentado.
- Los productos que proponga el proveedor deberán contar con Ficha Técnica de Alimentos aprobadas por el Programa. Asimismo, dichos productos deberán ser de similares características nutricionales, y deberán cumplir con los requisitos de certificación establecidas por el Programa.
- Las solicitudes de intercambio de productos por desabastecimiento, deberán presentarse antes de la fecha establecida para la Etapa 1: Presentación de documentos obligatorios para la liberación, de acuerdo a lo establecido a la RDE N° 789-2015-MIDIS/PNAEQW “Protocolo para la Supervisión a Establecimientos y Liberación de Productos de proveedores del PNAEQW – Modalidad Productos”  
Si la solicitud de intercambio se presenta fuera del plazo señalado, la Unidad Territorial tendrá la facultad de evaluar dicha solicitud.

##### Aceptabilidad – Por decisión de la Unidad Territorial:

- La aceptabilidad se refiere al grado de gusto o disgusto del usuario sobre un alimento específico.
- Si como resultado de la aplicación de Pruebas de Aceptabilidad realizadas de acuerdo al Protocolo de Aceptabilidad del Programa, un alimento presenta mala aceptabilidad, el Especialista Alimentario podrá solicitar el intercambio del producto.
- Los productos que proponga el Especialista Alimentario deberán contar con Ficha Técnica de Alimentos aprobados por el Programa. Asimismo, dichos productos deberán ser de similares características nutricionales, y deberán cumplir con los requisitos de certificación establecidas por el Programa.





## II. SUPUESTOS PARA SOLICITAR EL INTERCAMBIO DE ALIMENTOS

Se podrá realizar el intercambio de alimentos que cuenten con ficha técnica de alimentos aprobada por el Programa, de acuerdo a los siguientes supuestos:

- 2.1. Intercambio por un alimento del **mismo subgrupo** que no esté considerado en la “Tabla de Alternativas” de la Unidad Territorial solicitante. Dicho intercambio será aprobado por la Unidad Territorial.
- 2.2. Intercambio de alimentos entre **subgrupos distintos**, siempre que presenten similares características nutricionales y **dosificaciones iguales**. Dicho intercambio será aprobado por la Unidad Territorial.
- 2.3. Intercambio de Alimentos entre **subgrupos distintos**, siempre que presenten similares características nutricionales con **dosificaciones distintas**. Dicho intercambio será aprobado por la Unidad Territorial. En este supuesto el Especialista Alimentario de la Unidad Territorial deberá realizar un nuevo cálculo de volúmenes.

## III. PROCEDIMIENTOS PARA SOLICITAR EL INTERCAMBIO DE ALIMENTOS.

### 3.1. A solicitud del proveedor:

3.1.1. Presentar a la Unidad Territorial la solicitud del intercambio de alimentos, debiendo adjuntar el sustento de desabastecimiento, la documentación mediante la cual se acredita tal situación debe ser la siguiente:

- a) Cotizaciones locales, regionales y/o nacionales del o los alimentos identificados como desabastecidos en el mercado y que impida el cumplimiento del contrato suscrito. Las cuales deben ser dirigidos a los proveedores de productos indicando su número de RUC y fecha. Los mencionados documentos deberán ser emitidos por el fabricante o procesador o distribuidores autorizados, de las marcas que el proveedor consignó en la lista de alimentos para la suscripción del contrato expresando situaciones de desabastecimiento.
- b) Reportes sobre la disponibilidad de alimentos, emitido por autoridades competentes: MINAGRI, PRODUCE, SOCIEDAD NACIONAL DE INDUSTRIAS, CAMARA DE COMERCIO, MINSA, etc. a través de informes técnicos o reportes de la página web u otros.

La documentación solicitada en los acápites a) y b) podrán presentarse de forma individual o conjunta.

- 3.1.2. La Unidad Territorial, previa evaluación por el Especialista Alimentario, deberá pronunciarse en un plazo no mayor a 2 días hábiles de recibida la solicitud, de ser conforme, lo aprobará y comunicará al Comité de Compras, el cual a su vez notificará al proveedor vía formal (escrita) sobre la respuesta a su solicitud y lo invitará a suscribir la adenda correspondiente. En caso la propuesta no sea aprobada, la Unidad Territorial deberá notificar al proveedor.



3.1.3. La Unidad Territorial deberá evaluar y sustentar los periodos de atención por los cuales aprueba los intercambios.

3.1.4. La Unidad Territorial deberá informar a la Unidad de Prestaciones de manera mensual y consolidada los intercambios aprobados.

### 3.2. Por decisión de la Unidad Territorial:

3.2.1. Procede el intercambio de alimentos por aceptabilidad. El Expediente que sustenta este intercambio podrá contener en forma conjunta o individualmente.

- a) Resultados de prueba de aceptabilidad de acuerdo al Protocolo de aplicación de pruebas de aceptabilidad que establezca el Programa.
- b) Informes técnico del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición (CENAN), DIRESA o Redes de Salud u otra autoridad local o regional de salud.

3.2.2. La Unidad Territorial comunicará al Comité de Compras, el cual a su vez informará al proveedor vía formal (escrita) sobre el intercambio de alimentos y lo invitará a suscribir la adenda correspondiente.

3.2.3. La Unidad Territorial deberá informar a la Unidad de Prestaciones de manera mensual y consolidada los intercambios aprobados.

## IV. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA INCLUSIÓN DE MARCAS Y/O PRESENTACIONES ADICIONALES.

### 4.1. Inclusión de marcas y/o presentaciones:

De acuerdo a la Lista de alimentos a entregar establecida en el contrato del proveedor, que consigna el sub-grupo de alimentos, producto, marcas, presentaciones, cantidad de presentaciones y total (Kg/L), el proveedor podrá solicitar la inclusión de marcas y/o presentaciones adicionales a las declaradas en la lista mencionada, para lo cual deberá proceder de la siguiente manera:

4.1.1. Presentar carta dirigida a la Unidad Territorial solicitando la inclusión de una o más marcas y/o presentaciones que cumplan con los requisitos establecidos en las fichas técnicas de alimentos aprobadas por el Programa.

4.1.2. Cabe precisar que el proveedor debe proponer nuevas presentaciones que guarden correlación entre el número de usuarios, días de atención y vida útil del producto, a fin de minimizar su exposición al ambiente luego de ser abierto, dentro del periodo a ser almacenado y consumido en las Instituciones Educativas.





4.1.3. La Unidad Territorial, previa evaluación por el Especialista Alimentario, deberá pronunciarse en un plazo no mayor a 2 días hábiles de recibida la solicitud, de ser conforme, lo aprobará y comunicará al Comité de Compras, el cual a su vez notificará al proveedor vía formal (escrita) sobre la respuesta a su solicitud y lo invitará a suscribir la adenda correspondiente. En caso la propuesta no sea aprobada, la Unidad Territorial deberá notificar al proveedor.

4.1.4. La Unidad Territorial deberá informar a la Unidad de Prestaciones de manera mensual y consolidada la inclusión de las marcas y/o presentaciones aprobadas.



#### DISPOSICIONES FINALES

5.1.1. Lo dispuesto en el presente protocolo no implica la variación de las demás condiciones contractuales, las mismas que de presentarse deberán ser evaluadas por las instancias correspondientes del Programa.

